



**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN**  
**DE AERÓDROMO PRIVADO**

**CERTIFICADO N° 020**

*La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,*

**CERTIFICA:**

*Que el Aeródromo Privado: PARAISO*

*Situado en el Departamento de: BENI*

*Provincia: YACUMA*

*Municipio: SANTA ANA DEL YACUMA*

*De propiedad de / Explotado por: CARLOS DAVIEDS RODRIGUEZ, con C.I. N° 7628792 y MELINA DAVIEDS RODRIGUEZ, con C.I. N° 7628808*

*Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 126, de fecha 06 de abril de 2026, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:*

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas ARP:	Latitud: 14° 26' 34,28" Sur	Longitud: 65° 56' 32,03" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	160 [msnm]	524 [pies]	
Orientación Pista:	17 / 35	Longitud Pista:	750 [m]
PBMD (no mayor a):	1723,65 [Kg.]	Ancho Pista:	18 [m]
Tipo de Operaciones Permitidas:	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos		

*El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.*

*La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.*

La Paz, 07 de abril de 2026

**Director**  
 Registro Aeronáutico Nacional

**Director Ejecutivo**  
 Dirección General de Aeronáutica Civil

SECRETARIO  
 VºBº  
 Abg. Carlos  
 Alcázar



**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,  
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A  
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias  
fotográficas y micro filmicas).  
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a  
Archivo y Registros y Obtención de Copias)

*Lic. Melisa Andrea Frontanilla Cruz*  
TÉCNICO ENCARGADO DE ARCHIVO  
CENTRAL E HISTÓRICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1 2 6  
La Paz, 06 ABR 2026

VISTOS:

La Nota de 29 de junio de 2023, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, el 05 de julio de 2023, mediante la cual, Carlos Hebert Davieds Villarroel, con C.I. N° 3138469, padre de la entonces menor de edad, Melina Davieds Rodríguez, con C.I. N° 7628808; y apoderado legal de: Alejandro Davieds Rodríguez, con C.I. N° 7628791 y Carlos Davieds Rodríguez, con C.I. N° 7628792, solicito el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado “PARAISO” y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el Inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad de Aeronáutica Civil, como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el Inciso g) del Artículo 43, de citado cuerpo legal, dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los Numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, revalidar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico Administrativo.

Que el Artículo 14, del mismo Decreto Supremo, señala que el Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, tiene las siguientes atribuciones, enunciativas y no limitativas: “(...) 5. Emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia (...)”.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil - RAB 137 “Reglamento sobre diseño de aeródromos”, especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el Literal (c), del Numeral 2., del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil - RAB 137 “Reglamento sobre Diseño de Aeródromos”, dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente; por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que el Numeral 24.3, del Artículo 24 del Reglamento de Ingresos de la DGAC, señala que “Los administradores, concesionarios y propietarios de pistas, helipuertos y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, o re-inscripción en el Registro Aeronáutico Nacional: a) Aeródromos privados y helipuertos b) Aeródromos de uso comunitario (...)”.

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-0097/2022 DRAN-2068/2022, de 02 de septiembre de 2022, establece los requisitos jurídicos para el registro y habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos.

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023, de 20 de junio de 2023, con referencia: “Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos



SECRETARÍA GENERAL  
V.B.  
Abg. Carlos  
Fernando Pastore  
Cazar  
D.G.A.C.



DIRECTOR JURÍDICO  
V.B.  
Abg. Enrique  
Rocha  
Lizue  
D.G.A.C.



DE U. DE ANÁLISIS JURÍDICO  
V.B.  
Abg. Andrea  
Rojas  
Montalvo  
D.G.A.C.



PROFESIONAL EN ANÁLISIS JURÍDICO  
V.B.  
Abg. Martín  
García  
Heras



*Privados y Aeródromos Restringidos*", adiciona como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario a la: "(...) *Declaración Jurada ante Notaria de Fe Publica, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo. Incorporándose en el Numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137 (...)*".

Que mediante Resolución Administrativa N° 044, de 05 de marzo de 2021, se aprobó el Procedimiento para el Registro y Habilitación de Aeródromos para Uso Privado y Uso Público (Solo Trabajo Aéreo Aviación General) - DRAN-PRO-003.

**CONSIDERANDO:**

Que por Nota de 29 de junio de 2023, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, el 05 de julio de 2023, con Hoja de Ruta N° 26653/2023, mediante la cual, Carlos Hebert Davieds Villarroel, con C.I. N° 3138469, padre de la entonces menor de edad, Melina Davieds Rodríguez, con C.I. N° 7628808; y apoderado legal de: Alejandro Davieds Rodríguez, con C.I. N° 7628791 y Carlos Davieds Rodríguez, con C.I. N° 7628792, solicito el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "**PARAISO**", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Santa Ana del Yacuma, Provincia Yacuma, del Departamento de Beni, presentando entre otros documentos; fotocopia de la Cédula de Identidad, perteneciente a Melina Davieds Rodríguez, con C.I. 7628808 y fotocopia de la Cedula de Identidad, perteneciente a Carlos Davieds Rodríguez, con C.I. 7628792.

Que el Testimonio N° 68/2023, de 23 de mayo de 2023, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 1, del Municipio San Joaquín, Capital de la Provincia Mamoré, del Departamento de Beni, a cargo de la Abg. Cintia Natusch Candía, referente al Poder amplio y suficiente que confiere el señor Alejandro Davieds Rodríguez, en favor del señor Carlos Hebert Davieds Villarroel, para que en representación de sus acciones y derechos, inicie y siga hasta su conclusión todo tipo de trámites administrativos correspondientes ante la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), para solicitar el registro de aeródromo del predio rural denominado "PARAISO".

Que mediante el Testimonio N° 132/2023, de 01 de junio de 2023, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 1, del Municipio de Santa Ana del Yacuma, del Departamento de Beni, a cargo de la Abg. Helen Joanna Mejía Ferrufino, referente al Poder especial, bastante y suficiente, que otorga el señor Carlos Davieds Rodríguez, a favor del señor Carlos Hebert Davieds Villarroel, para que en nombre y representación legal de su persona, acciones y derechos, inicie y siga hasta su conclusión todo tipo de trámites administrativos correspondientes ante la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), para solicitar el registro de aeródromo del predio rural denominado "PARAISO".

Que mediante Nota de 15 de enero de 2025, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, el 17 de enero de 2025, con Hoja de Ruta N° 1139/2025, mediante la cual, Melina Davieds Rodríguez, con C.I. N° 7628808, presentó entre otros documentos; el **FORMULARIO DE SOLICITUD PARA REGISTRO DE AERÓDROMO DGAC-RAN-AGA-01**, de 18 de marzo de 2024, debidamente completado, en original, la Declaración Voluntaria N° 25/2024, de 27 de febrero de 2024, otorgada ante Notaría de Fe Pública N° 83, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. María Lilian Suárez Ribera, a través de la cual, la señora MELINA DAVIEDS RODRÍGUEZ, con Cédula de Identidad N° 7628808, señaló textualmente: "(...) *DECLARO QUE ME ENCUENTRO EN POSESION DEL PREDIO DENOMINADO PARAISO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA YACUMA DEL DEPARTAMENTO DEL BENI, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EMPLAZADO EL AERODROMO, Y ME HAGO RESPONSABLE DE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN EN EL MISMO.- EL CUAL TIENE USO EXCLUSIVO DE GANADERIA (...)*".

Que mediante Nota de 26 de enero de 2026, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, el 30 de enero de 2026, con Hoja de Ruta 02038/2026, Melina Davieds Rodríguez y Carlos Davieds Rodríguez, presentaron en original, la Declaración Voluntaria N° 5/2026, de 16 de enero de 2026, otorgada ante Notaría de Fe Pública N° 1, del municipio de Santa Ana, del departamento de Beni, a cargo de la Abg. Helen Joanna Mejía Ferrufino, a través de la cual, el señor CARLOS DAVIEDS RODRÍGUEZ, con Cédula de Identidad N° 7628792, señaló textualmente: "(...) *DECLARO QUE ME ENCUENTRO EN POSESION LEGITIMA DEL INMUEBLE RURAL, DENOMINADO 'PARAISO', UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, PROVINCIA YACUMA, DEPARTAMENTO DEL BENI, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EMPLAZADO EL AERODROMO TAMBIÉN DENOMINADO 'PARAISO', Y ME HAGO RESPONSABLE DE LAS OPERACIONES*





QUE SE REALICEN EN EL MISMO, EL CUAL TIENE USO EN ACTIVIDADES DE GANADERIA (...), el Comprobante de Ingreso Nro. RIPSATDD/000015/2026, de 22/01/2026, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados y Helipuertos (2025) - Aeródromos Privados y Helipuertos (2025) (AERÓDROMO PRIVADO "PARAISO"), de acuerdo a lo establecido por el Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, el Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 26011910281116, correspondiente al señor CARLOS DAVIEDS RODRÍGUEZ, con C.I. N° 7628792, emitido en fecha 19 de enero de 2026, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, con validez hasta el 17 de febrero de 2026, del cual se verifica que no registra antecedentes FELCN, debe tomarse en cuenta que el documento, se encontraba vigente al momento de su presentación ante la Autoridad de Aeronáutica Civil, por lo que se considera válido para el presente tramite.

Que por Nota de 03 de marzo de 2026, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el 06 de marzo de 2026, con Hoja de Ruta 05303/2026, se presentó el Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 26022317300985, correspondiente a la señora MELINA DAVIEDS RODRÍGUEZ, con C.I. N° 7628808, emitido en fecha 23 de febrero de 2026, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, con tiene validez hasta el 24 de marzo de 2026, del cual se verifica que no registra antecedentes FELCN.

Que el Informe DGAC/DRAN/INF-0167/26 DGAC/05303/2026, de 24 de marzo de 2026, concluye que: "(...) los solicitantes dieron cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado (...) Del Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 01 de agosto de 2025, se constató que los solicitantes del Aeródromo Privado denominado "PARAISO", presentaron todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 14° 26' 34.28" Sur	Longitud: 65° 56' 32.03" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	17 / 35
LONGITUD DE PISTA:	750 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	160 [msnm]	524 [pies]	PBMD (no mayor a): 1723,65 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

Que el citado Informe, en su parte final recomienda: "(...) En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Art. 22 a los efectos del Art. 43 Inc. g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, el Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y el Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "PARAISO", que se encuentra ubicado en el Municipio Santa Ana del Yacuma, de la Provincia Yacuma, del Departamento de Beni, a nombre de los señores CARLOS DAVIEDS RODRIGUEZ, con C.I. N° 7628792, y MELINA DAVIEDS RODRIGUEZ, con C.I. N° 7628808, por el plazo de 5 años (...)."

Que el Informe emitido por la Dirección Jurídica, DGAC/DJ/UAJ/INF-0166/26 DGAC/05303/2026, de 06 de abril de 2026, concluye: "(...) en mérito a los Informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, siendo que, los solicitantes han cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "PARAISO", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 01 de agosto de 2025 (...); asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "PARAISO", se encuentra ubicado en el Municipio Santa Ana del Yacuma, Provincia Yacuma, del Departamento del Beni; correspondiendo se realice la habilitación del Aeródromo por el plazo de 5 años, a nombre de CARLOS DAVIEDS RODRÍGUEZ, con C.I. N° 7628792, y MELINA DAVIEDS RODRÍGUEZ, con C.I. N° 7628808 (...); y recomienda: "(...) suscribir la Resolución Administrativa, que disponga el registro y consecuente habilitación del Aeródromo de uso privado denominado "PARAISO" (...)."

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Administrativa N° 123, de 01 de abril de 2026, ha sido designado como Director Ejecutivo Suplente de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el Abg. Enrique Rocha Leigue.

SECRETARIO GENERAL  
 V.B.º  
 Abg. Carlos Fernando Alcazar  
 DGAC

DIRECTOR JURIDICO  
 V.B.º  
 Abg. Enrique Rocha Leigue  
 DGAC

JEFE DE U. DE ANALISIS JURIDICO  
 V.B.º  
 Abg. Andrea Rodríguez Montano  
 DGAC

PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN ANALISIS JURIDICO  
 V.B.º  
 Abg. Gerardo Peña  
 DGAC



Que el Numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478; establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, la emisión de Resoluciones Administrativas, sobre asuntos de su competencia;

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Disponer el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "PARAISO", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de Carlos Davieds Rodríguez, con C.I. N° 7628792, y Melina Davieds Rodríguez, con C.I. N° 7628808, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"PARAISO"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO		
Departamento: Beni	Provincia: Yacuma	Municipio: Santa Ana del Yacuma
COORDENADAS ARP:	Latitud: 14° 26' 34,28" Sur	Longitud: 65° 56' 32,03" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO		
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	
ELEVACIÓN:	160 [msnm]	524 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	17 / 35	LONGITUD PISTA: 750 [m]
PBMD (no mayor a):	1723,65 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.	

**SEGUNDO.-** Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al Aeródromo de uso privado denominado "PARAISO", que autoriza sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

**TERCERO.-** La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

*[Handwritten Signature]*  
**Abg. Enrique Rocha Leigue**  
DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE  
Dirección General de Aeronáutica Civil

SECRETARÍA GENERAL  
VºBº  
Abg. Carlos  
Fernando Pizarro  
Aparicio  
D.G.A.C.

DIRECTOR JURIDICO  
VºBº  
Abg. Enrique  
Rocha  
Leigue  
D.G.A.C.

SEDE DE U. DE ANALISIS JURIDICO  
VºBº  
Abg. Andrea  
Rojas  
Montalvo  
D.G.A.C.

ERL/aprm/dgph  
C.c Archivo  
C.c DJ

PROFESIONAL EN ANALISIS JURIDICO  
VºBº  
Abg. Juan  
Gonzalez  
Montalvo  
D.G.A.C.



**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias fotográficas y micro filmicas)  
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a Archivo y Registros y Obtención de Copias)

*Lic. Melisa Andrea Frontanilla Cruz*  
TÉCNICO ENCARGADO DE ARCHIVO  
CENTRAL E HISTÓRICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

